



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

**‘AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL’
- DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES -
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0030-2018-MDM.

Marcavelica, 24 de Enero de 2018

VISTO:

La solicitud de registro N° 3727 de fecha 13-11-2017 presentado por el Presidente del Comité Electoral don José Santos Palomino Ordinola solicitando reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento – JASS del Barrio Nueva Esperanza del Centro Poblado Samán del distrito de Marcavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 80° numeral 4.1 señala como Funciones Específicas compartidas de las Municipalidades Distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud el de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo;

Que, mediante la Ley N° 26338 se aprueba la Ley General de Servicios de Saneamiento que comprende el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y la disposición sanitaria de excretas tanto en el ámbito urbano como en el rural;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento el mismo que en artículo 3° A señala que el agua es un bien escaso. La prestación de los servicios de saneamiento es un proceso que demanda entre otros, inversiones gastos de operación y mantenimiento; por todo ello los usuarios están obligados a pagar por dichos servicios;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 03-2007-MDM/CM de fecha 18-06-2007 se creó la Unidad Técnica de Saneamiento Básico Ambiental – UTESABA, como órgano técnico y de apoyo administrativo de esta Municipalidad responsable de promover, supervisar y apoyar y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones responsables de proveer los servicios de saneamiento básico y se crea a la vez el Libro de Registro de Organizaciones Comunales responsables de administrar, operar y mantener los servicios de agua y saneamiento en el distrito;

Que, con la solicitud del visto don José Santos Palomino Ordinola Presidente del Comité Electoral señala que, en el citado centro poblado, en asamblea vecinal llevada a cabo el día 01 de octubre del año 2017 se eligió a la nueva Junta Administradora de Servicio y Saneamiento por lo que solicita su reconocimiento;

Que, mediante Informe N° 002-2018-MDM/UTESABA de fecha 12-01-2018, el servidor a cargo de la Unidad Técnica de Saneamiento Básico Ambiental de esta Municipalidad emite opinión favorable para que se regularice el reconocimiento a la JASS del Barrio Nueva Esperanza del Centro Poblado Samán, por el periodo de dos años;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable del Asesor Administrativo Externo y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

•AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL•
•DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES•
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0030-2018-MDM, de fecha 24 de Enero de 2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO Y SANEAMIENTO – JASS DEL BARRIO NUEVA ESPERANZA DEL CENTRO POBLADO SAMÁN** encargada del suministro y administración de los citados servicios por un periodo de **dos (2) años** contados a partir del 01 de enero de 2018, la misma que está conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	:	ELEUTERIO MENA ANCAJIMA	DNI 03627348
SECRETARIO DE ECONOMIA	:	ALEJANDRO FARIAS CALDERON	DNI 03647628
SECRETARIO DE ACTAS	:	JUAN CALDERON MORE	DNI 40021803
PRIMER VOCAL	:	FLORESMILDA RUIZ GARCIA	DNI 03671662
SEGUNDO VOCAL	:	JOSEFA ATOCHE MARIÑAS	DNI 03660229

Artículo 2°.- La citada Junta deberá funcionar conforme lo norme la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento Básico Ambiental de la Municipalidad Distrital de Marcavelica encargado de planificar, promover, brindar asistencia técnica y supervisar el funcionamiento dichas organizaciones comunales en la jurisdicción del distrito de Marcavelica.

Artículo 3°.- Encargar, al Jefe de la División de Servicios Sociales el registro de la citada Directiva en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales del Distrito de Marcavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (06)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. William Ramón Alcas Agurto
ALCALDE